

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-08

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR Y DISPONER DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR  
(\$9,000,000) PARA CUBRIR EL PAGO PARCIAL ADELANTADO DE SUMA  
ADEUDADA AL MUNICIPIO DE PONCE EN CONCEPTO DE DAÑOS Y  
PERJUICIOS SEGÚN SENTENCIA EN EL CASO DE MUNICIPIO DE PONCE  
V. AUTORIDAD DE CARRETERAS Y OTROS JAC-1993-0485

- POR CUANTO:** En el caso de Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras, y Otros, el Tribunal de Primera Instancia dictó sentencia condenando a la parte demandada que incluye ciertas agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado al pago de una suma de cincuenta y ocho millones novecientos cuatro mil cero treinta y siete (\$58,904,037) por concepto de daños y perjuicios a favor del Municipio de Ponce;
- POR CUANTO:** Luego de los trámites apelativos, el Tribunal Supremo de Puerto Rico dictó Opinión y Sentencia confirmando la determinación de daños del Tribunal de Primera Instancia, pero dejando la determinación de la suma exacta para fecha futura;
- POR CUANTO:** Las agencias y corporaciones públicas están obligadas por sentencia final y firme a pagarle al Municipio de Ponce una suma en concepto por los daños sufridos;
- POR CUANTO:** La evidencia vertida ante el Tribunal de Primera Instancia y creída por él establece que la suma de daños pudiese ascender a una cantidad de alrededor de cincuenta y ocho millones de dólares (\$58,000,000) y que en todo caso no

será una suma menor a los dieciseis millones de dólares (\$16,000,000);

**POR CUANTO:** El Municipio de Ponce ha informado de una deficiencia presupuestaria que le obliga a liquidar ciertas cantidades que al momento se le adeudan;

**POR CUANTO:** Resulta en un ahorro para el Estado Libre Asociado y sus corporaciones públicas demandadas en el referido caso el pago adelantado de parte de la suma adeudada en concepto de daños al Municipio de Ponce;

**POR CUANTO:** Dicho pago por adelantado resulta en beneficio de los residentes del Municipio de Ponce, permitiendo que se mantenga la regularidad en las obras del gobierno municipal;

**POR TANTO:** YO, FERDINAND MERCADO, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de \$9,000,000 del Fondo Presupuestario y la ponga a la disposición de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para el pago parcial de la suma adeudada al Municipio de Ponce en concepto de daños y perjuicios según sentencia final y firma en el caso de Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras y Otros.

**SEGUNDO:** Se le ordene a la Secretaria de Justicia que una vez el tribunal determine la suma final a que asciende la cantidad

adeudada en concepto de daños y perjuicios al Municipio de Ponce en el referido caso y el pago por adelantado resulte mayor a la cantidad adeudada por las agencias del Estado Libre Asociado, entiéndase el Departamento de Recursos Naturales y el Departamento de la Vivienda, proceda a realizar los trámites necesarios para recobrar de las otras partes demandadas las cantidades pagadas en exceso.

**TERCERO:**

Se le ordena al Secretario de Hacienda que retenga la cantidad de nueve millones de dólares (\$9,000,000) de cualquier pago futuro de sentencia en el caso al que se hace referencia por concepto de daños y perjuicios.

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 29 de enero de 2002.



*Ferdinand Mercado*  
FERDINAND MERCADO  
GOBERNADOR INTERINO

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 29 de enero de 2002.

*Miguel Soto Lacourt*

MIGUEL SOTO LACOURT  
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO